



**MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

**CONTRATO POR SERVICIOS**

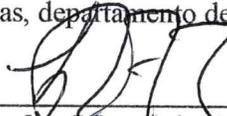
Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **OSCAR ABNER LEIVA AXUME** mayor de edad, Hondureño con identidad n°0409-1980-00676, con domicilio en Bo. El Centro, ciudad de Santa Rita, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el “**TRABAJADOR(A)**” :hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIA, POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por día, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. SERVICIO A PRESTAR:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** ; se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando la actividad de: OPERADOR DE RETROEXCAVADORA

Actividades
Limpieza de derrumbes, cunetas y alcantarillado con retroexcavadora
Repaso de limpieza de derrumbes
Traslado de Retroexcavadora a Copan Ruinas
Cargar Volqueta con Arena o Cualquier Otro Material
Limpieza mediante dragado de lagunas de oxidación
Construcción de Planteles
Cualquier otra actividad asignada por el contratante

**CLAUSULA SEGUNDA. TIPO DE CONTRATACION:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**. **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de 3 meses, dando inicio la relación laboral el 14 de octubre del 2019 a 14 de enero del 2020. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A), AL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS (400.00 LPS.)**, **POR DIA DE TRABAJO** que realizara según la relación de la **CLAUSULA PRIMERA** y según control en BITACORA. **CLAUSULA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes, auxilio de cesantía y vacaciones.

**CLAUSULA SEXTA.** En todo lo previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene La Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA SEPTIMA.** Cualquier controversia que se origine por el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.** igualmente acordado entre las partes, que la **Señora SANDRA MARICELA GUERRA**, en su condición de Gerente Administradora, podrá representar al señor alcalde, cuando este lo designe o se encuentre fuera de sus labores en el cumplimiento de su deber, con las mismas facultades que tiene el, como contratante. **CLAUSULA NOVENA;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 14 días del mes de Octubre de 2019, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán

  
**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
 Alcalde Municipal



  
**Oscar Abner Leiva**  
 Contratado



# Municipalidad Copán Ruinas

Puerta Cultural de Honduras al Mundo...



## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de éste término, **CERTIFICA QUE:** En el libro de actas que al efecto se lleva en ésta Alcaldía Municipal, correspondiente al año 2018 a la fecha, se encuentra el acta cuyo preámbulo y en su parte conducente literalmente dice: **“ACTA NUMERO CERO DIEZ Y SIETE (017),** En la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán siendo las 9:00 a.m. del día domingo, quince (15) de septiembre del año dos mil diez y nueve.- Reunidos los Miembros que integran éste cuerpo edilicio con el objetivo de celebrar sesión ordinaria, presidida por el señor Alcalde Municipal Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino.- De los Regidores por su orden: 3° Helmy Rene Giacoman Franco.- 4° Ing. Melisa Nineth Aguilar Maldonado.- 5° Br. Omar Antonio Ríos Ramírez.- 6°.- Agron. Jose Alfredo Morales Chacon.- 7° Lic. Jose Raul Guerra Aldana.- 8° Abg. Jisela María Peraza Ramírez.- Y por ante la Suscrita Secretaria Municipal Profa. Julia Anahí Morales que autoriza y da fe, se procedió de la siguiente manera: 1° Apertura de la sesión después de comprobado el quórum 2° Invocación A Dios 3° Lectura y aprobación de la agenda de esta sesión 4° Lectura, Discusión y aprobación del acata anterior 5°.- Participación de Autoridades Comunales 6° Lectura de correspondencia recibida.- 7° Asuntos Varios.- a) ... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h) **El señor alcalde municipal Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino, sometió aprobación se renueve el contrato para la casa de la DPI, Por un periodo de 4 meses vigente hasta el mes de diciembre del 2019.-Esta Honorable Corporación municipal por unanimidad aprueba se renueve el contrato para la casa de la DPI, Por un periodo de 4 meses vigente hasta el mes de diciembre del 2019.- Dispensándole su Ratificación.- 8°.-** No habiendo más que tratar se cerró la sesión a la 1:35 p.m...- Firmando la presente para constancia.-firma y sello del señor Alcalde Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino.- Vice- Alcaldesa Dra. Susana Castejon Welchez.- f) Dr. Francisco Cueva Thumann.- f) Helmy Rene Giacomen Franco.- f) Ing. Melisa Nineth Aguilar Maldonado.- f).- Br. Omar Antonio Ríos Ramirez.- f).- Agron. Jose Alfredo Morales Chacon.- f).- Lic. Jose Raul Guerra Aldana.- f).- Abg. Jisela Maria Peraza Ramírez.- firma y sello Julia Anahí Morales Lemus.- Secretaria Municipal.-

.....**ES CONFORME A SU ORIGINAL**.....

Extendida en la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diez y nueve.-



**Julia Anahi Morales Lemus**  
Secretaria Municipal

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

NOSOTROS: **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** Del domicilio legal de Santa Rosa de Copán, Sucursal de esta ciudad, con Registro Tributario Nacional número 04019002034889, representada por el Señor: **JUAN MIGUEL ALVARENGA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, y vecino de esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00659, y con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 04011975006591 y **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO** con identidad No. 0501196502547 con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05011965025477 en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPÁN RUINAS**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 04049002038668, el primero actuando en su condición de Apoderado General de Banco de Occidente, S.A. Acredita la representación con que actúa con el testimonio de la escritura pública número cuatrocientos setenta y uno (471) de poder otorgado a su favor por el Señor Jorge Bueso Arias en su condición de Presidente de la Junta Directiva de dicha Entidad Bancaria, autorizada dicha escritura por el notario Marco Alejandro Alvarado Cruz en Santa Rosa de Copán el día ocho (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018) e inscrita bajo el número cuarenta y seis (46) del tomo trece (13) del registro Mercantil del Departamento de Copán hoy incorporado al Instituto de la Propiedad (IP) “**EL ARRENDADOR**”, y el segundo actuando de carácter personal, que en este contrato se identifica como arrendatario, el acuerdan las siguientes cláusulas que a continuación se asigna:

**PRIMERO.-** EL ARRENDADOR declara: Que conforme título de propiedad otorgado a su favor, es dueño de esta posesión, y tiene facultades para arrendar el siguiente inmueble : terreno ubicado en el costado sur de la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, actualmente conocido como Barrio Las Vegas, con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (256.70 M<sup>2</sup>)** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: Mide Nueve metros (9:00 m) colinda con propiedad del Señor José Alberto Aguilar, hoy del señor Jorge Humberto Ramos Villamil; al **SUR**: Mide Nueve metros (9:00 m), colinda con propiedad del señor Gustavo Adolfo Miranda Peña, hoy de los señores Rosa Margarita Aguilar y Carlos Alberto Alvarez Torres, calle de por medio; al **ESTE**: Mide Veintiocho Punto Ochenta y Seis metros (28:86 m), colinda con propiedad del señor Carlos Espinoza Pinto; y al **OESTE**: Mide Veintiocho Punto Veinticuatro metros (28:24 m) y colinda con propiedad del Banco de Occidente, S.A.; Inscrito el dominio en su antecedente bajo el **NUMERO NOVENTA Y DOS (92)** del tomo **NUMERO MIL DOS (1,002)** del Registro del Instituto de la Propiedad Hipotecas y anotaciones preventivas del Departamento de



Copán. Dicho terreno se encuentra construida una casa de habitación la que consta de dos (2) plantas y una terraza, conteniendo las medidas siguientes **DIEZ Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS (16.73 mts)** de ancho por **NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS (9.63 mts)** de largo, construido de paredes de bloque de cemento, con techo de loza de cemento, debidamente terminada, distribuida de la siguiente manera: Primera Planta.- garaje, porche, sala, comedor, cocina con su respectivo mueble de madera en buen estado, sala de estudio con servicio sanitario, alacena, cuarto para servidumbre con sus respectivo servicio sanitario y baño, área de lavandería, cisterna con su respectiva bomba, calentador de agua, ambas en buen estado y en completo funcionamiento. Segunda Planta.- Una habitación principal con su respectivo servicio sanitario y lavabo, jacuzzi de fibra de vidrio en perfectas condiciones, tres (3) habitaciones con sus respectivos closet de madera finamente acabados y en buen estado, instalaciones de servicios sanitarios, lavabos y bañeras de fibra de vidrio en cada una de ellas, alcantarillado, instalación de luz eléctrica con sus respectivos interruptores y lámparas iluminarias de techo y pared.

**SEGUNDO:** Continúa declarando EL ARRENDADOR: Que, por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le cede en ARRENDAMIENTO el inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes:

1. PLAZO; de tres meses (3) EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO que inicia el 01 de octubre y finaliza el 31 de diciembre de 2019.
2. PRORROGA DEL PLAZO; El plazo es prorrogable, mediante acuerdos de las partes, en cuyo caso la renta quedará sujeta a un incremento.
3. RENTA; La renta mensual se estipula en la suma de L. 8,000.00, más el 15% de impuesto pagadero por anticipado, en los primeros cinco días de cada mes en curso; la falta de pago en la fecha acordada se penalizará con el 5% de la renta mensual. Más costas de abogado si fuera requerida su contratación.
4. USO DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado para oficina.
5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN; GASTOS; EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en buen estado todas las dependencias del inmueble arrendado, en el que no almacenará ningún tipo de material peligroso, químico, ni de ninguna especie que arriesgue la salud; los gastos de mantenimiento, conservación y todo aquel pago que se ocasione por el uso del inmueble, tales como servicios públicos de energía y agua potable estarán a cargo del arrendatario quien se compromete a exhibir los recibos pagados al ARRENDADOR, cuando este se lo requiera.

6. NATURALEZA DE BIEN; El inmueble arrendado es un ACTIVO FIJO DEL Banco, bienes sujetos a la normativa bancaria que establece la obligación de venderlo, por tanto de buena fe y mediando dicho conocimiento, EL ARRENDATARIO permitirá que sea mostrado a terceros interesados, en horario entre 8:00 AM hasta las 5:00 PM de lunes a sábado, y por ende se compromete a desocupar dentro de los siguientes dos meses a la fecha en la que el banco lo venda, no incurriendo el Banco en ninguna responsabilidad por tal evento.
7. DEPOSITO DE SEGURIDAD; EL ARRENDATARIO en este acto constituye un depósito de garantía por el presente contrato de arrendamiento, por la suma de LPS. 9,200.00 que será reembolsable dentro de los 15 días siguientes a la terminación del contrato y entrega del inmueble, con los servicios públicos al día y en buen estado de conservación.
8. MEJORAS; Queda prohibida toda mejora en el inmueble salvo permiso por escrito del ARRENDADOR, en cuyo caso toda mejora que se introduzca al inmueble, con o sin permiso del arrendador quedará a beneficio de ésta, sin que tenga que pagar ninguna suma de dinero por ellas.
9. PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTOS; EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contrato.
10. DERECHO DE INSPECCIÓN ; EL ARRENDADOR tendrá derecho a inspeccionar el inmueble arrendado, en forma periódica, para constatar su buen estado y mantenimiento, en días y hora que con antelación comunicará AL ARRENDATARIO, por teléfono o cualquier otro medio técnico.
11. CESIÓN DE CONTRATO; EL ARRENDADOR tendrá derecho en todo momento de ceder y subrogar en favor de terceros, los derechos económicos del presente contrato.
12. CAUSAS DE TERMINACIÓN; EL CONTRATO CONCLUIRÁ ANTES DEL TIEMPO CONVENIDO EN CUALQUIER DE LOS EVENTOS SIGUIENTES:
  - A) Mora de dos meses con ocho días en el pago de la renta mensual.
  - B) El incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones que asumen en este contrato.
  - C) El pre-aviso del arrendatario con dos meses de anticipación, en cuyo caso podrá desocupar de inmediato previa la cancelación de dos meses de renta.
  - D) el acuerdo de las partes.
13. JURISDICCIÓN; Las partes acuerdan someterse a arbitraje en derecho toda controversia que se derive del presente contrato, arbitraje que se tramitará en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias más cercanas a la ubicación del inmueble, excepto en materia de

morosidad, la que se podrá reclamar a través de la justicia común

**TERCERO:** EL ARRENDATARIO declara que acepta el presente contrato de arrendamiento, por contener las condiciones y estipulaciones negociadas por ambas partes y por ende, representa la expresión de su libre voluntad.

En fe de lo anterior suscribimos el presente documento y para seguridad de ambas partes firmamos el presente en la ciudad de Copán Ruinas, Copán, el día uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN MIGUEL ALVARENGA BAUTISTA**

Representante de Banco de Occidente S.A

  
\_\_\_\_\_  
**LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**

Representante Alcaldía Municipal de Copán Ruinas





MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN  
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

**CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, mediante Acta suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Y **RAFAEL ANTONIO AGUILAR VELIZ** mayor de edad, Hondureño con identidad n°0404-1978-00487, con domicilio en Bo. Buena Vista, ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el **"TRABAJADOR(A)"** :hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIA, POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por día, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. SERVICIO A PRESTAR:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** ; se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando la actividad de: **OPERADOR DE RETROEXCAVADORA** **CLAUSULA SEGUNDA; TIPO DE CONTRATACION:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**. **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de Seis (6) Meses, dando inicio la relación laboral el 09 de octubre 2019 a el 09 de Abril del 2020. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La municipalidad se compromete, pagarle al **TRABAJADOR** en concepto de salario la cantidad de **TRESCIENTOS LEMPIRAS (300.00 LPS.)**, **POR DIA DE TRABAJO** que realizara según la relación de la **CLAUSULA PRIMERA** y según control en BITACORA. **CLAUSULA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes, auxilio de cesantía y vacaciones.

**CLAUSULA SEXTA.** En todo lo previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo. Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene La Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA SEPTIMA.** Cualquier controversia que se origine por el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.** igualmente acordado entre las partes, que la **Señora SANDRA MARICELA GUERRA**, en su condición de Gerente Administradora, podrá representar al señor alcalde, cuando este lo designe o se encuentre fuera de sus labores en el cumplimiento de su deber, con las mismas facultades que tiene el, como contratante. **CLAUSULA NOVENA;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 09 días del mes de Octubre de 2019, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

  
Lisandro Mauricio Arias Aquino  
Alcalde Municipal



  
Rafael Antonio Aguilar Veliz  
Contratado



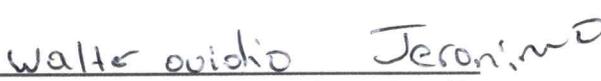
MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN  
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO (JEFE CATASTRO)

CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado Hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **WALTER OVIDIO JERONIMO AGUILAR** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad n°0404-1985-00365, con domicilio en Bo. Ostuman, ciudad de Copán Ruinas Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Pintor. “**LA MUNICIPALIDAD**” que es la responsable de la dirección y ejecución, bajo las condiciones y estipulaciones legales siguientes. **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a RESANAR, REPARAR PARTE DEL REPELLO CAIDO Y PINTAR LAS PAREDES DE LA PARTE EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD (frente al Parque Central y Hotel Marina Copan. **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago único la cantidad de **Lps. 4,000.00** (Cuatro mil lempiras exactos) del cual de este monto se procederá a realizar la retención del impuesto sobre la renta (ISR 12.5%) si no presenta su constancia de pago a cuenta actualizada. **TERCERO**; el contratista se compromete a entregar las paredes del edificio pintadas en su totalidad, **CUARTO**; igualmente acordado entre las partes, que la **Señora SANDRA MARICELA GUERRA**, en su condición de Gerente Administradora, podrá representar al señor alcalde, cuando este lo designe o se encuentre fuera de sus labores en el cumplimiento de su deber, con las mismas facultades que tiene el, como contratante. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 22 días del mes de Octubre de 2019, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

  
  
**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal

  
**Walter Ovidio Jerónimo Aguilar**  
Contratado